



Intervención General
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

Intervención Delegada de Cultura, Turismo y Deporte

Se recibe en esta Intervención Delegada de Cultura, Turismo y Deporte, para su fiscalización en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procedente de la Dirección General de Deportes, el expediente que se referencia:

"PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES EN LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE MENOS DE 2.500 HABITANTES.

Examinado el mismo, se comprueba:

A) En el expediente administrativo se integra:

- Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas al mantenimiento y mejora de las instalaciones deportivas municipales en los ayuntamientos de municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 2.500 habitantes.
- Orden 2204/2023, de 30 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2024 y 2025, en el sector del deporte. De conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con los artículos 12 y 13 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la evaluación de los planes estratégicos de subvenciones, cuyo contenido tiene carácter programático, se sujeta, en su caso, a control financiero, limitándose en este momento procedimental a constatar formalmente su existencia.
- Memorias abreviadas de análisis de impacto normativo, de la Dirección General de Deportes, de fechas 12 y 28 de febrero, 12 de marzo, 4, 9 y 17 de abril de 2024.
- Informe de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia de 16 de febrero de 2024, de conformidad con lo previsto en el Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid. Dicho informe incluye una observación en relación con la redacción del artículo 9.2 del proyecto de orden que ha sido atendida por la DG de Deportes.

DIRECCION GENERAL DE DEPORTES



Comunidad de Madrid

Intervención Delegada de Cultura, Turismo y Deporte

- Informe de impacto por razón de género emitido por la Dirección General de Igualdad el 14 de febrero de 2024, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Dicho informe concluye que se aprecia un impacto neutro por razón de género y que, por tanto, no se prevé que incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- En relación al Informe de impacto por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género, la Dirección General de Igualdad ha emitido informe el 14 de febrero de 2024, en el que concluye que el artículo 45 Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, ha sido derogado por la Ley 17/2023, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y el artículo 21 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, ha sido derogado por la Ley 18/2023, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, cuya entrada en vigor se produjo el 30 de diciembre de 2023, no procediendo, por tanto, la emisión del informe solicitado.
- Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia emitido por la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad en fecha 15 de febrero de 2024, según lo previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la Disposición Adicional Décima Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familias Numerosa, así como la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, en el que concluye que desde ese centro directivo no se van a efectuar observaciones, pues se estima que no genera ningún impacto en materia de Familia, Infancia y Adolescencia.
- Informe de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, emitido el 21 de febrero de 2024, en el que concluye que no tiene ninguna observación que realizar.
- Informe de la Dirección General de Trabajo, de fecha 16 de febrero de 2024, en relación con el artículo 2.3 del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de bases reguladoras de las mismas, en el que se informa favorablemente la solicitud de no incluir criterios de creación de empleo estable como criterio preferente de adjudicación en el proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones referenciadas.



- Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y de la Unión Europea, de 26 de febrero de 2024, de acuerdo con la normativa comunitaria de ayudas públicas contenida en los artículos 107 y ss. del TFUE, en el que concluye que el texto que se informa quedaría fuera del ámbito de aplicación del artículo 107 TFUE, por lo que no sería necesario notificarlo a la Comisión Europea.
- En relación al Informe sobre la evaluación de impacto económico, de conformidad con el artículo 33 y disposición final quinta de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el impulso de la actividad económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, el centro directivo estima que no es necesaria, con base en lo determinado por la Dirección General de Economía, en fecha 25 de enero de 2024, toda vez que:
(...) [N]o todos los proyectos normativos deben ir acompañados de un informe de impacto económico y regulatorio, sólo aquellos que por la materia que regulan tengan una incidencia económica relevante en el sector afectado por la regulación y/o impongan nuevas cargas administrativas y, por tanto, deban acompañarse de una Memoria de Análisis de Impacto Normativo extendida (Decreto 52/2021).
- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de 28 de febrero de 2024.
- Informe favorable del Servicio Jurídico en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de fecha 11 de marzo de 2024 al proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas. Dicho informe incluye una observación en relación a la conveniencia de inclusión de una Disposición Transitoria que contemplase el régimen jurídico procedimental de las subvenciones en curso, en aras a garantizar el principio de seguridad jurídica. Dicha observación ha sido atendida por la DG de Deportes.

B) Otros aspectos reseñables.

El texto articulado del proyecto de bases reguladoras concreta los extremos recogidos en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid

En su virtud, se **fiscaliza favorablemente** la propuesta de bases reguladoras cursada.

LA INTERVENTORA DELEGADA JEFE

Documento firmado digitalmente por: ALBACETE SÁNCHEZ-MATEOS PALOMA
Fecha: 2024.04.19 14:15

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv

DIRECCION GENERAL DE DEPORTES